

12

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Exp. Verbal (Investigación de paternidad Ext) de Defensora de Familia del I.C.B.F. de la localidad, en representación de la Adolescente Ana María Cifuentes Murillo, progenitora Liliana Cifuentes Murillo contra Eisenhower Zuluaga Rad. No. 73168 31 84 001 2023 00130 00.

Por auto del veintinueve (29) de junio del corriente año, éste juzgado inadmitió la demanda por las razones allí indicadas. Ahí mismo, se concedió el término de cinco días para su subsanación.

Dentro de dicho término el demandante la Dra. Olga Patricia Vargas Ospina, como parte en este asunto, en su calidad de defensora de familia quien actúa en representación de los intereses de la adolescente antes mencionada, guardo silencio y no subsano la demanda, Vencido el termino legal concedido por el Juzgado, se Rechazará esta, tal y como lo ordena el Art. 85 del C.P.C.

En estos términos, se

RESUELVE:

- 1.- Téngase por no subsanada la demanda inicialmente citada, por el motivo aquí esgrimido.
- 2.- Colofón de ello, se Rechaza la misma y se ordena devolver los anexos a quien los presentó sin necesidad de desglose.
3. Ejecutoriado este auto, archívese las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

  
JORGE ENRIQUE MANJARRÉS LOMBANA  
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
Chaparral, Tol.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 115, hoy 12-07-23 (C.G.P., art. 295).

CLEMENTINA BEDOYA  
Secretaria (E)